



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cuando nos referimos a la Tercera Edad, podemos dividirla en dos aspectos: uno es el biológico en el que se considera anciana a toda persona mayor de 60 años; está relacionado con los cambios que tienen lugar en el organismo debido al transcurso del tiempo y que se caracteriza fundamentalmente por la disminución de algunas capacidades y funciones, el vigor físico y otras modificaciones. El otro aspecto es derivado del papel que impone la sociedad a las personas, dependiente de actitudes y creencias que determinan una particular forma de existencia en los ancianos. Es en éste aspecto donde se tienen que profundizar los programas y acciones desde una política social tendiente a corregir tales condicionamientos culturales que suelen actuar negativamente sobre la Tercera Edad. El envejecimiento es un proceso normal que no está exento de riesgos pero sí pleno de potencialidades.

Existe una imagen deficitaria de la vejez por parte de la sociedad, que visualiza a los ancianos como personas pasivas, crónicamente enfermas, sin deseo sexual y con necesidad de atención y cuidado constantes. Dichas creencias estigmatizan a quienes integran a este grupo de edad, considerando que las funciones físicas, intelectuales y sociales, se encuentran deprimidas cuanto mayor es la edad.

La sociedad moderna con sus nuevas estructuras, conceptos y modos de vivir, movilizándose a ritmos acelerados, imprevisibles, deshumanizados, ha olvidado al anciano, ese ser que en el transcurso de su vida dió aportes a la sociedad según sus posibilidades y las circunstancias en que le tocó vivir. Los que otrora fueran respetados por el sólo hecho de ser los mayores de la comunidad, hoy, en la era atómica y de los viajes espaciales, representan la mayoría de las veces sólo un problema. Problema individual o comunitario, problema para su propia familia que generalmente habita una casa pequeña donde la intimidad es estrecha y se producen fricciones con hijos, nueras o yernos por cuestiones de simple convivencia, aún cuando éstos sean los seres más queridos.

Problema también a nivel social, en una sociedad que no está preparada adecuadamente para atender a la Tercera Edad, por cuanto el número de ancianos ha ido creciendo en los últimos tiempos conforme lo indican los datos estadísticos, con un promedio de un 10 a un 15% de la población total, con distribución desigual según los continentes, países y/o regiones.

Con la prolongación de la vida, la disminución de la mortalidad y el mejoramiento tecnológico, este grupo poblacional es el sector que más rápidamente aumenta en el mundo.

En el año 2000, los 600 millones de ancianos constituyen alrededor del 10 % de la población mundial. Según esti



Legislatura de la Provincia de Río Negro

maciones de las Naciones Unidas, el número de personas de más de 60 años aumentará 5 veces y el de más de 80 años, siete veces en el período comprendido entre 1950 a 2025. Esto significa que si en el año 1950 había una persona de más de 60 años por cada 12 habitantes, en el año 2025 esa proporción será de 1 cada 7 habitantes. Hacia el año 2025 la población añosa, en todo el mundo, será de 1.121 millones.

En la República Argentina la población de Tercera Edad presenta los siguientes porcentajes intrínsecos:

De 60 a 64 años	32%
De 65 a 69 años	25%
De 70 a 74 años	18%
Más de 75 años	más del 25%.

Es justamente esta última sección, la comúnmente llamada Cuarta Edad, la que mayores requerimientos presenta desde el punto de vista de demanda de prestaciones de servicios.

A modo ilustrativo de la desigual distribución geográfica, puede señalarse que Capital Federal registra el 22,1% de la proporción de población anciana; y Tierra del Fuego exhibe el valor más bajo con el 3,4%. De manera coincidente, la oferta de servicios está concentrada en la zona Metropolitana y Pampeana.

En Río Negro la población anciana representa el 8,6% de la población total, es decir unas 50.000 personas. Por lo tanto se considera una provincia "envejecida" según los parámetros mundiales.

Efectos de la jubilación. La jubilación tiene por lo general consecuencias negativas en la mayoría de las personas, como el aislamiento y la percepción de recursos económicos insuficientes que les impiden satisfacer sus necesidades. La serie de carencias que se generan los transforma muchas veces en personas dependientes. Por el contrario, el retiro del mercado laboral significa, para otras personas de la Tercera Edad, una etapa de auténtico "jubileo", de profundas realizaciones que mantienen y refuerzan la integración social con un sentimiento de pertenencia e identidad. Tanto en uno como en otro caso, el Estado debe ofrecer alternativas adecuadas que abran posibilidades de generar nuevos proyectos en esta etapa de la vida.

Cuando el hombre llega al fin de su vida activa, si bien dispondrá libremente de un tiempo justamente ganado, también es cierto que está expuesto a una fractura en su vida de relación y en su propia individualidad, que puede ser potencialmente traumática. Una vez que se han adquirido hábitos de trabajo y habilidades y se ha puesto en práctica una



Legislatura de la Provincia de Río Negro

forma de vida en que las contribuciones y aportes son estimados socialmente, llega a ser una necesidad urgente el seguir trabajando con habilidad. La cesación del trabajo, y más aún cuando es forzada, por razones meramente cronológicas, negándose las capacidades laborativas restantes, crea sentimientos de frustración e infelicidad, como sabemos en relación al desempleo. Una vez que una persona aprende un trabajo significativo a través del cual expresarse, el trabajo pasa a ser sinónimo de alegría, y si esa tarea acaba o se hace imposible, tal circunstancia no es únicamente penosa, sino que desorganiza la personalidad.

Cuando años atrás el retirado tenía un promedio de 10 años de sobrevida, hoy la jubilación supone una gran cantidad de tiempo ocioso (entre 20 y 30 años) que se convierte en la vida misma del jubilado, y ésta es una razón muy importante para preparar a la gente madura para esta nueva etapa y generar políticas que contemplen planes para resignificarla.

Tales actividades deberán ser pensadas para:

- Encontrar compañía y esparcimiento, intra e intergeneracionales.
- Desarrollar sentimientos de pertenencia a un grupo o comunidad.
- Generar espacios y oportunidades de ser reconocido.
- Despertar nuevos intereses y retener los ya conocidos.
- Alentar el trabajo creativo.

Vejez y Género: Las mujeres enfrentan el problema del envejecimiento de manera diferente al hombre, si bien están favorecidas desde el punto de vista biológico -recordemos que viven, en promedio, 5 años más que los varones, lo cual determina un porcentaje relativo superior dentro del conjunto ancianos- no puede decirse lo mismo de su salud física y mental, ya que esta sobrevida suele estar acompañada de una declinación general. Asimismo los niveles de pobreza en este sector son importantes, lo que aumenta su vulnerabilidad. El estado de viudez combinado con la consecuente disminución de los ingresos, muchas veces se agrava por la carencia de vivienda, malas condiciones de la misma o problemas con la titularidad. En líneas generales, la mujeres añosas conservan su autonomía por mayor tiempo que los varones, entendiendo por tal la capacidad para la realización de las actividades cotidianas, y por ende, se prolonga su integración en el hogar familiar donde siente que puede ser útil y necesaria.

El aumento de la esperanza de vida, hecho que es más trascendente en los países desarrollados, significa que una porción cada vez más alta de la población alcanza una edad avanzada, con valores diferentes para varones y mujeres. La



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mayor longevidad de la mujer, ha dado lugar a la expresión "feminización de la vejez". Dicha feminización, implica entonces que las mujeres añosas presentan necesidades de cuidados específicos, muchas veces relacionados con enfermedades crónicas. Los problemas más frecuentes son: las alteraciones óseas, cardiovasculares y genitales y urinarias posteriores a la menopausia, por los cambios anatómicos y funcionales de la mujer en este período de la vida.

En términos generales, las enfermedades causantes de mayor tasa de morbilidad y mortalidad, afectan más a las mujeres que a los hombres; sin embargo no hay todavía una política específica destinado a este grupo etario.

Las principales causas de muerte en la tercera edad son: enfermedades cardíacas, enfermedades cerebrovasculares, tumores malignos, diabetes mellitus, influenza y neumonía.

Organización de jubilados y pensionados: Un Centro de jubilados y pensionados es un grupo social organizado que reúne y representa a las personas mayores decididas a trabajar juntas en beneficio de ellas mismas y de la comunidad. Son los propios integrantes de estos Centros quienes trazan sus líneas de trabajo y eligen sus actividades, de acuerdo a lo que consideran mejor para ellos mismos, el grupo y su entorno. En la Argentina hay más de 2000 centros de jubilados que trabajan para acrecentar el bienestar de sus miembros y el de quienes les rodean.

En nuestra provincia existe, desde 1989, un importante movimiento que ha logrado instalar los temas de la vejez y el envejecimiento en el espacio social, haciendo visible al anciano como un semejante, con ideas, sentimientos, proyectos, derechos y responsabilidades. Para ello se congregan no sólo profesionales y voluntarios relacionados con la temática sino también se intenta articular programas y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Esta modalidad intersectorial e interdisciplinaria permitió generar una variada gama de alternativas institucionales de atención a la ancianidad, con fines asistenciales, preventivos y promocionales, aunque continúan existiendo situaciones críticas sin respuesta.

Asimismo desde 1998 funciona la Red Rionegrina de la Ancianidad, la cual trata de vincular horizontalmente a todos los organismos, grupos o personas que deciden aunar esfuerzos para trabajar en pos del bienestar de la tercera edad. Hasta el momento la Red ha conseguido sumar Centros de Jubilados y Clubes de ancianos generándose variadas actividades.

Aún cuando es importante el trabajo realizado, tanto a nivel de organismos gubernamentales como los no gubernamentales con el objetivo del mejoramiento de la atención a los problemas de la tercera edad, creemos que es importante legislar para reafirmar principios ya plasmados en esta área y crear otros que permitan su avance.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Amanda Isidori

FIRMANTES: María Inés García, Juan Manuel Accatino



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

CAPITULO 1

Disposiciones generales

Objetivos y fines

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objetivo la protección integral, promoción e integración de los miembros de la Tercera Edad en la sociedad rionegrina.

Artículo 2°.- Se entiende que integran la Tercera Edad las personas mayores de sesenta (60) años.

Artículo 3°.- Son derechos de la Tercera Edad:

- La atención de la salud física y psíquica
- La permanencia en la familia.
- La adecuada nutrición.
- La vestimenta digna.
- La vivienda apropiada.
- El esparcimiento.
- La participación e integración en la sociedad.
- El acceso a la educación formal y no formal.
- El acceso al trabajo terapéutico.
- El reconocimiento a su labor.
- La previsión social.
- La no discriminación.
- La dignidad.

Artículo 4°.- El Estado deberá arbitrar los medios necesarios para ejecutar las funciones enumeradas en los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

artículos 5° al 16 de la presente ley.

CAPITULO 2

Acciones preventivas

Artículo 5°.- El Estado Provincial adoptará las medidas necesarias para implementar las acciones preventivas seguidamente enumeradas.

Artículo 6°.- Constituyen acciones preventivas:

- a) Propender a la creación de ámbitos de participación y de investigación dirigidos a aumentar los conocimientos referidos a la Tercera Edad.
- b) Promover la interrelación de los diferentes organismos que se ocupan de la Tercera Edad a través de la con formación de redes locales, zonales, nacionales e internacionales a efectos de intercambiar información y enriquecer su patrimonio cultural y social con el fin de mejorar la calidad de vida de los mayores.
- c) Concientizar a la población desde la niñez acerca de la importancia de reconocer y considerar a los mayores en el medio donde han desarrollado su vida, resguardando su sabiduría y su cultura.
- d) Considerar a la familia como el primer continente y responsable de las personas mayores, arbitrando las medidas necesarias para garantizar la permanencia de los mismos en el seno familiar.
- e) Arbitrar los medios necesarios para mejorar la calidad de vida de la población de la Tercera Edad a través de acciones ejecutivas que favorezcan su integración y desarrollo.
- f) Mantener y fortalecer la Red Provincial Rionegrina de Ancianidad, con sus delegaciones zonales y locales, funcionando como órgano asesor de políticas sociales gerontológicas, con protagonismo directo de los adultos mayores.

CAPITULO 3

Acciones ejecutivas

Artículo 7°.- El Estado Provincial generará los medios para llevar a cabo las siguientes acciones ejecutivas, ya sea bajo total responsabilidad de los Organismos que lo componen, así como a través de Organizaciones Intermedias.

Artículo 8°.- Constituyen acciones ejecutivas:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Implementar planes que aseguren una adecuada nutrición de los mayores.
- b) Instrumentar planes de asistencia directa para la atención de los casos de extrema pobreza y deficiencias sanitarias.
- c) Propiciar la creación de redes de contención, con participación directa de los Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y entidades que tengan relación con la Tercera Edad.
- d) Asegurar el adecuado funcionamiento de las instituciones de atención para mayores, tales como hogares, centros de día, establecimientos geriátricos y otros.
- e) Proponer, difundir y fomentar alternativas a la internación tales como atención domiciliaria, centros diurnos, subsidios, viviendas tuteladas, comedores comunitarios, familias sustitutas y planes de adecuación de viviendas a las necesidades de los mayores.
- f) Capacitar al personal que atiende ancianos, incluyendo a los familiares y voluntarios que asuman el papel de cuidadores.
- g) Normatizar los requerimientos para la acreditación, categorización, habilitación, supervisión y fiscalización de los establecimientos gerontológicos y geriátricos.
- h) Procurar la integración de los servicios de mayores a otros grupos etáreos, favoreciendo la integración y enriquecimiento cultural y social.
- i) Procurar la funcionalidad en el acceso y la gratuidad en los medios locales de transporte.
- j) Brindar oportunidades de participación en el proceso de educación formal y no formal, con regímenes o programas especiales para mayores.
- k) Instrumentar los medios que permitan recopilar la experiencia de los mayores y transmitirla a otras generaciones con el fin de favorecer la permeabilidad y la comunicación intergeneracional.
- l) Difundir en la sociedad conocimientos sobre la vejez y el envejecimiento, con el fin de generar mayor comprensión de los mismos y propiciar una mejor adaptación a esta etapa vital.

Artículo 9°.- En materia de salud compete al Estado Provincial:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Favorecer y garantizar la asistencia integral de la salud de las personas que componen la Tercera Edad, según la especificidad requerida.
- b) Desarrollar Programas y Acciones que aseguren: internación, atención médica y odontológica, tratamiento, provisión de medicamentos y atención domiciliaria gratuita para los mayores sin recursos ni beneficios de la seguridad social.
- c) Propiciar la creación de centros geriátricos y salas de geriatría en los hospitales.

Artículo 10.- En relación a la alimentación, compete al Estado Provincial:

- a) Propiciar medios y espacios que aseguren una adecuada alimentación diaria de los mayores carenciados.
- b) Fomentar la asistencia alimentaria en el hogar, asegurando la permanencia de los Mayores en el mismo, evitando la institucionalización innecesaria.
- c) Asegurar la difusión de programas destinados a promover y concientizar sobre los principios básicos de la nutrición para la Tercera Edad.

Artículo 11.- En el área de vivienda el Estado Provincial tenderá a:

- a) Garantizar a los mayores el acceso a una vivienda digna.
- b) Asegurar el destino de un porcentaje de viviendas para la Tercera Edad en los planes habitacionales estatales, teniendo en cuenta las barreras arquitectónicas y culturales de los beneficiarios.
- c) Impulsar planes de viviendas tuteladas para aquellos que no tuvieran grupo familiar.
- d) Impulsar convenios de construcción o ayuda financiera transitoria para dar respuesta a la emergencia habitacional de ancianos carenciados.

Artículo 12.- Compete al Estado Provincial en lo relativo a tiempo libre, turismo y recreación:

- a) Promocionar a través de los distintos Organismos Gubernamentales la instrumentación de planes turísticos tendientes a favorecer el intercambio zonal, provincial y nacional.
- b) Arbitrar los medios que permitan a los adultos mayores carenciados acceder a planes turísticos y espacios de recreación contemplando las características económicas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y socioculturales de los beneficiarios.

- c) Promover la creación de espacios que permitan el desarrollo y aprovechamiento del potencial físico e intelectual de las personas mayores.

CAPITULO 3

Consejo de la Tercera Edad

Artículo 13.- El Estado Provincial propiciará la creación de un Consejo de la Tercera Edad, como ámbito de integración y participación de los ancianos.

Artículo 14.- El Consejo de la Tercera Edad estará compuesto por representantes de los mayores pertenecientes a las distintas organizaciones que los nuclean y representan del área correspondiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, de acuerdo a la forma que establezca el decreto reglamentario.

Artículo 15.- Serán funciones del Consejo de la Tercera Edad:

- Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo las políticas del área.
- Requerir toda la información acerca de programas y/o planes que beneficien a la Tercera Edad.
- Programar junto al Poder Ejecutivo la progresiva descentralización del área.
- Participar de la política comunicacional referida a su problemática.
- Promover acciones conjuntas con distintas áreas del estado y la sociedad en su conjunto.
- Propiciar la creación de centros de producción comunitaria que a modo de empresa social puedan solidarizarse con los ancianos sin cobertura social.

Artículo 16.- Los miembros del Consejo de la Tercera Edad serán elegidos por sus pares de acuerdo a lo que establezca el decreto reglamentario.

CAPITULO 4

De la Supervisión

Artículo 17.- Los organismos gubernamentales y no gubernamentales serán asesorados y/o supervisados en la implementación de los planes de asistencia y promoción para la Tercera Edad que se realicen en el ámbito de Río Negro, por el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ministerio de Salud y Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, de acuerdo a los criterios que se establezcan en el decreto reglamentario.

CAPITULO 5

Disposiciones Generales

Artículo 18.- Créase el Registro de Organismos No Gubernamentales de la Tercera Edad, en el que deberán inscribirse aquellas entidades que tengan por objeto la realización de actividades vinculadas con la materia regulada por esta ley.

Artículo 19.- El Estado Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, será el organismo encargado de llevar el Registro creado por el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 20.- Los organismos gubernamentales y no gubernamentales, con o sin fines de lucro, que desarrollan programas de internación y atención a la Tercera Edad, deberán sujetarse para su funcionamiento a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 22.- De forma.